



30 de junio de 2020
Boletín de Prensa 018

La Agencia ITRC suspendió provisionalmente a Omar Ambuila, funcionario de la DIAN

La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, ordenó la suspensión en el cargo por tres meses de Ómar Ambuila, quien para la época de la imposición de la medida preventiva acababa de obtener su libertad por vencimiento de términos y de no ser por esta decisión, hubiera regresado a ocupar su cargo en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

Es importante mencionar que la Agencia ITRC es una entidad nacional adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene la facultad de ejercer control y sanción contra servidores públicos de la DIAN, Coljuegos y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP, por faltas disciplinarias gravísimas asociadas a hechos de corrupción que atenten contra el patrimonio público.

El ente de control ya profirió pliego de cargos contra Ambuila al encontrarlo presunto responsable de irregularidades de tipo disciplinario cometidas durante su permanencia en el cargo como jefe del Control de Carga.

Las investigaciones disciplinarias adelantadas por la Agencia ITRC están relacionadas con un supuesto incremento patrimonial no justificado, que al parecer obtuvo al desempeñarse como servidor público de la DIAN. La Agencia ITRC calificó provisionalmente la presunta falta del investigado como gravísima a título de dolo.

Ante la noticia de la libertad por vencimiento de términos en el proceso penal de Omar Ambuila, el investigado solicitó la integración de su cargo en la DIAN, pero la Agencia ITRC lo suspendió por tres meses.

La medida cautelar de suspensión provisional del disciplinado fue adoptada teniendo en cuenta que existe una investigación disciplinaria adelantada en su contra y se busca continuar sin perturbar el desarrollo de la misma.

La suspensión provisional es de inmediato cumplimiento, la decreta inicialmente el operador disciplinario de primera instancia, que para el caso es el subdirector de Investigaciones Disciplinarias y luego pasa a revisión de la Dirección de la Agencia como superior jerárquico. Durante el término de duración de la medida el funcionario suspendido no tiene derecho a remuneración, según lo previsto en el artículo 157 del Código Disciplinario Único.

ITRC